

Orden de de 06 NOV. 2017 de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a empleados de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden HAP/1021/2017, de 11 de julio, procedió a convocar, para el año 2017, subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, por la que se modifica puntualmente la Orden anterior para su aplicación a esta línea de subvenciones.

A dicho procedimiento han concurrido seis entidades locales que presentaron su solicitud en el plazo establecido. A cuatro de estas entidades locales se les ha requerido que subsanen su solicitud presentada en plazo.

De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/1021/2017, de 11 de julio, apartado decimocuarto, número 4, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus reuniones de 7 de septiembre y 17 de octubre, ambas de 2017, procedió a valorar las solicitudes; a aprobar los planes de formación presentados por las entidades promotoras que se señalarán y a cuantificar la subvención que les corresponde e informó para la propuesta de concesión de la subvención.

Cumplimentado lo anterior, por parte del Instituto Aragonés de Administración Pública, se ha formulado las oportunas propuestas de concesión de subvenciones de fechas 14 y 19 de septiembre de 2017, en las que se propuso una primera concesión parcial al objeto de que el seguimiento de unos expedientes no perjudique los planes de formación de los promotores cuya comprobación ha concluido.

Una vez subsanadas las solicitudes formuladas por las dos entidades locales restantes y reformulada su solicitud dentro de las cuantías máximas a percibir, se propone una segunda concesión parcial al objeto de incluir todas las entidades solicitantes y promotoras de planes de formación para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 14.3. b), ambos, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y vista la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y según se establece en ellas, y en el marco de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas por un importe de cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós euros (49.821,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2017 y destinada a las entidades locales de Aragón y por los importes individualizados que se señalan a continuación:

FISCALIZACIÓN
REQUISITOS ESENCIALES
Art. 12.1. Reglamento de control
(Decreto 23/2003 de 28 de enero)

Entidad	Subvención total en euros	Número de efectivos	Importe en euros por efectivos	Puntuación	Importe en euros por puntuación
Ayuntamiento de Zaragoza	35.997,00	5770	35.997,00	---	---
Comarca de la Ribagorza	13.824,00	257	4.001,98	2,00	9.822,02

Segundo.- Las entidades beneficiarias deberán aplicar la ayuda al desarrollo y ejecución de los planes de formación incluidos en su solicitud.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones fijadas en la convocatoria aprobada por Orden HAP/1021/2017, de 11 de julio, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, que la modifica puntualmente para su aplicación a la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones, deberán cumplir las siguientes:

- las actividades formativas que integran el Plan subvencionado se han de realizar entre el día siguiente a la fecha de concesión de la subvención y el 20 de diciembre de 2017;
- las actividades formativas no se realizarán en la modalidad de a distancia;
- mantendrán, al día y con datos ciertos, el archivo de mantenimiento de ediciones del Portal FEDAP;
- se habrá de acreditar la concurrencia de distintos proveedores, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, por su afectación directa a los importes señalados en los planes, respecto a contratos menores, los términos y límites determinados en el artículo 4, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 3/2011, de 3 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Quinto.- El Plan de Formación promovido por la Comarca de la Ribagorza que se aprueba y es subvencionable está integrado por las cuatro actividades formativas numeradas con los números 1 a 4. Las actividades identificadas con los números 5 y 6 no están incluidas ni en los datos económicos del Plan ni en el resumen de las actividades formativas incluidas en el Plan. A pesar de lo solicitado, no pueden ser aprobadas como actividades complementarias y no pueden sustituir a ninguna actividad formativa incluida en el Plan sin la aprobación previa y expresa de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- En fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales beneficiarias acreditarán el cumplimiento de las normas de aplicación en los términos determinados en las bases y convocatoria.

Séptimo.- Esta Orden se notificará a las Entidades Locales interesadas, en los términos señalados en la convocatoria y se publicará en la página web del Departamento y del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Octavo.- Con esta concesión concluye el procedimiento iniciado por Orden HAP/1021/2017, de 11 de julio, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2017 dirigidos a empleados de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Por la Orden actual se conceden subvenciones a las dos entidades señaladas en el apartado primero y por Orden de 6 de octubre de 2017, se procedió a la concesión de los siguientes importes a las cuatro entidades que se señalan a continuación. Ninguna entidad ha sido excluida.

Entidad	Subvención total en euros
Ayuntamiento de Huesca	7.232,48
Comarca Ribera Baja del Ebro	6.000,00
Diputación Provincial de Zaragoza	15.055,00
Diputación Provincial de Teruel	8.400,00

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, de 06 NOV. 2017 de 2017

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,



FERNANDO GIMENO MARÍN